

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de julio de 2022 el presente asunto para decidir la oposición suscitada en la diligencia de secuestro informando que la parte opositora no solicitó pruebas.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha aud art. 309 CGP
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Fernando Ospina Nieto CC 7.535.459
Demandado	Margarita Nieto de Ospina CC 24.465.818
Radicado	630014003007-2021-00142-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y con el fin de decidir la oposición suscitada por ADRIANA MARTÍNEZ OREJUELA representada por el doctor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO¹, se CITA A LAS PARTES² Y A LA OPOSITORA para que asistan a la audiencia en la que se practicarán las pruebas y se decidirá lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 del C.G.P.

Para el efecto se decretan las pruebas presentadas por la parte opositora en la diligencia de secuestro, que fueron practicadas y anexadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia y agregadas al expediente

¹ jfobando1972@hotmail.com

² nandospina1@hotmail.com
margarita0231@gmail.com

mediante proveído del 18 de marzo de 2022 y que consisten en las siguientes:

Documentales:

Promesa de compraventa sobre el inmueble aprisionado en estas diligencias, suscrito entre Didier Emilio Montoya Mejía como vendedor y Adriana Martínez Orejuela y Luis Julián López Londoño como compradores,

Constancia de radicación de solicitud de observación fechada 28 de agosto de 2014 ante el IGAC.

Declaraciones extrajuicio 596 y 259 de la Notaría Segunda de Armenia.

Contrato de arrendamiento celebrado entre Adriana Martínez Orejuela y Luis Julián López Londoño como arrendatarios y Rocío Amparo Ochoa Clavijo en calidad de arrendataria y a quien se le recepcionó declaración por parte de la comisionada facultada para ello, por lo que se valorará en el momento procesal oportuno.

De oficio

Interrogatorio de parte

Que deberá absolver ADRIANA MARTÍNEZ OREJUELA, en calidad de opositora

Que deberá absolver el demandante LUIS FERNANDO OSPINA NIETO en calidad de demandante.

Testimonio

Que deberá rendir JULIAN LÓPEZ LONDOÑO quien también figura en el contrato de compraventa como comprador del inmueble objeto de oposición.

Con tal fin se señala el día LUNES PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 126** DEL 25 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa1b0778f92deb3eae89393e1198bdb8f0833f6fce2ca7f1fefa05a1ae878d6**

Documento generado en 20/07/2022 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>